

**Sólo para uso oficial**

Punto 3 b) del Orden del Día  
(GOV/2003/78)

## Aplicación del Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán

### Resolución aprobada por la Junta el 26 de noviembre de 2003

La Junta de Gobernadores,

a) Recordando la resolución aprobada por la Junta el 12 de septiembre de 2003 (GOV/2003/69) en la que, entre otras cosas, la Junta:

- expresó preocupación por los casos de incumplimiento por parte de la República Islámica del Irán en relación con la notificación de los materiales, instalaciones y actividades que el Irán estaba obligado a declarar de conformidad con su Acuerdo de salvaguardias;

- decidió que era esencial y urgente, para que el OIEA pudiera verificar la no desviación de materiales nucleares, que el Irán pusiera remedio a todos los incumplimientos señalados por el Organismo y cooperara plenamente con éste, para lo cual el Irán debería adoptar todas las medidas necesarias a más tardar a fines de octubre de 2003;

- pidió al Irán que colaborara con la Secretaría con el fin de firmar, ratificar y aplicar plenamente el Protocolo adicional con prontitud y de manera incondicional y, como medida de fomento de la confianza, que actuara en lo sucesivo de conformidad con el Protocolo adicional;  
y

- exhortó al Irán a suspender toda otra actividad relacionada con el enriquecimiento de uranio, incluida la nueva introducción de materiales nucleares en Natanz, y toda actividad de procesamiento,

b) Acogiendo con agrado la Declaración convenida entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, Francia y el Reino Unido y la Secretaría del Consejo Supremo de Seguridad Nacional del Irán, emitida en Teherán el 21 de octubre,

- c) Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de fecha 10 de noviembre de 2003 (GOV/2003/75), sobre la aplicación de salvaguardias en el Irán,
- d) Encomiando al Director General y a la Secretaría por sus diligentes e imparciales esfuerzos para poner en práctica el Acuerdo de salvaguardias con el Irán y resolver todas las cuestiones de salvaguardias pendientes en el Irán, de conformidad con el mandato del Organismo y con la aplicación, entre otras cosas, de la resolución aprobada por la Junta el 12 de septiembre de 2003 (GOV/2003/69),
- e) Reconociendo que el Vicepresidente Aghazadeh de la República Islámica del Irán ha reafirmado la decisión de su país de proporcionar una visión completa de sus actividades nucleares y ha reafirmado también la decisión de su país de aplicar una política de cooperación y total transparencia,
- f) Observando con gran preocupación que en varias ocasiones durante un intervalo prolongado de tiempo, el Irán no ha cumplido sus obligaciones emanadas de su Acuerdo de salvaguardias con respecto a la notificación de los materiales nucleares, y su procesamiento y utilización, y con respecto también a la declaración de las instalaciones en que esos materiales han sido procesados y almacenados, según se indica en el párrafo 48 del informe del Director General,
- g) Observando en particular, con la más profunda preocupación, que el Irán efectuó enriquecimiento de uranio y separación de plutonio en instalaciones no declaradas, en ausencia de salvaguardias del OIEA,
- h) Observando también con igual preocupación que en el pasado hubo prácticas de encubrimiento que dieron como resultado la violación de las obligaciones de salvaguardias, y que en la nueva información revelada por el Irán y comunicada por el Director General figuran muchos más elementos que están en contradicción con la información anteriormente proporcionada por el Irán,
- i) Señalando que el Director General, en su declaración de apertura, indicó que el Irán ha empezado a cooperar más activamente con el OIEA y ha dado garantías de estar comprometido con una política de revelación total,
- j) Reconociendo que, además de las medidas correctoras ya adoptadas, el Irán se ha comprometido a presentar todos los materiales nucleares para su verificación por el Organismo durante las próximas inspecciones,
- k) Poniendo de relieve el hecho de que, para restablecer la confianza, la cooperación y transparencia del Irán deberán ser totales y sostenidas, de modo que el Organismo pueda resolver todas las cuestiones pendientes y, con el transcurso del tiempo, ofrecer y mantener las seguridades que requieren los Estados Miembros,
- l) Observando con satisfacción que el Irán ha indicado estar preparado para firmar el Protocolo adicional y que, a la espera de su entrada en vigor, el Irán actuará de conformidad con las disposiciones de ese Protocolo,
- m) Observando que el Director General, en su declaración de apertura, informó que el Irán había decidido suspender las actividades relacionadas con el enriquecimiento y las de procesamiento,
- n) Subrayando el hecho de que la suspensión voluntaria por el Irán de todas sus actividades relacionadas con el enriquecimiento de uranio y el procesamiento sigue siendo de fundamental importancia para restablecer la confianza internacional,

o) Reconociendo el derecho inalienable de los Estados al desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos, incluida la producción de la energía eléctrica, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

p) Subrayando la necesidad de contar con salvaguardias eficaces para impedir la utilización de materiales nucleares con fines prohibidos en contravención de los acuerdos de salvaguardias, y destacando la primordial importancia de las salvaguardias eficaces para facilitar la cooperación en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

1. Acoge con beneplácito el ofrecimiento del Irán de cooperación activa y apertura, y su positiva respuesta a las peticiones de la Junta en la resolución aprobada por los Gobernadores el 12 de septiembre de 2003 (GOV/2003/69), y subraya el hecho de que, para seguir adelante, la Junta considera indispensable que las declaraciones que han sido formuladas por el Irán correspondan al cuadro correcto, completo y definitivo del programa nuclear actual y anterior del Irán, a ser verificado por el Organismo,
2. Lamenta profundamente el incumplimiento en el pasado de las obligaciones del Irán en relación con las disposiciones de su Acuerdo de salvaguardias, como lo ha señalado el Director General, y exhorta al Irán a cumplir estrictamente, en espíritu y letra, las obligaciones dimanantes de su Acuerdo de salvaguardias,
3. Toma nota de la declaración del Director General de que el Irán ha tomado las medidas concretas consideradas esenciales y urgentes que se solicitan en el párrafo 4 de la resolución aprobada por la Junta el 12 de septiembre de 2003 (GOV/2003/69),
4. Pide al Director General que adopte todas las medidas necesarias para confirmar que la información suministrada por el Irán sobre sus actividades nucleares anteriores y actuales es correcta y completa, y que resuelva las cuestiones que siguen pendientes,
5. Apoya la opinión del Director General de que, con tal propósito, el Organismo debe establecer un sistema de verificación particularmente sólido: es indispensable contar con un Protocolo adicional, junto con una política de total transparencia y apertura por parte del Irán,
6. Reitera el hecho de que la cooperación urgente, plena y estrecha con el Organismo por parte de todos los demás países es fundamental para esclarecer las cuestiones pendientes en relación con el programa nuclear del Irán,
7. Exhorta al Irán a iniciar y completar con urgencia la adopción de todas las medidas correctoras necesarias para mantener una plena cooperación con el Organismo que permita poner en práctica el compromiso del Irán con la revelación completa y el acceso irrestricto, proporcionando así la transparencia y apertura que son indispensables para que el Organismo pueda completar la considerable labor requerida para dar y mantener las garantías que exigen los Estados Miembros,
8. Decide que, de conocerse nuevos casos de grave incumplimiento por parte del Irán, la Junta de Gobernadores se reunirá de inmediato para examinar, a la luz de las circunstancias y del asesoramiento del Director General, todas las opciones a su disposición, con arreglo al Estatuto del OIEA y al Acuerdo de salvaguardias del Irán,
9. Toma nota con satisfacción de la decisión del Irán de concertar un Protocolo adicional a su Acuerdo de salvaguardias, y subraya nuevamente la importancia de que el Irán proceda rápidamente a su ratificación y también de que el Irán actúe como si el Protocolo estuviese ya en vigor, lo que incluye efectuar todas las declaraciones necesarias dentro del plazo fijado,
10. Acoge con agrado la decisión del Irán de suspender voluntariamente todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento y pide al Irán que la respete de manera

completa y verificable, y apoya también la aceptación por parte del Director General de la invitación efectuada por el Irán para verificar la aplicación de esa decisión y presentar un informe sobre la misma,

11. Pide al Director General que presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar a mediados de febrero de 2004, para su examen por la Junta de Gobernadores en marzo, o que lo presente en fecha anterior si lo considera conveniente, y

12. Decide seguir ocupándose de la cuestión.